

## Instrucción Operativa 24/2017

### **CAMBIO A LA MODALIDAD FIXING EN LA CONTRATACION DE LAS ACCIONES DE NEOL BIOSOLUTIONS, S.A. DEL SEGMENTO DE EMPRESAS EN EXPANSIÓN DEL MERCADO ALTERNATIVO BURSÁTIL Y PARÁMETROS DE ACTUACIÓN DE SU PROVEEDOR DE LIQUIDEZ**

En virtud de lo dispuesto en la Circular 7/2010, de 4 de enero, sobre Normas de Contratación de acciones de Empresas en Expansión a través del Mercado Alternativo Bursátil, analizada la liquidez y la difusión de las acciones de la compañía NEOL BIOSOLUTIONS, S.A. (NEOL) con código ISIN ES0105081006, la Comisión de Supervisión del citado Mercado ha acordado que, a partir del día 1 de agosto de 2017, inclusive, dichas acciones se negociarán en la modalidad de contratación de fijación de precios únicos (fixing), de acuerdo con las normas y parámetros que se establecen en la presente Instrucción Operativa.

#### **1. Régimen de contratación aplicable**

A la vista de las circunstancias de liquidez y difusión obtenidas por NEOL BIOSOLUTIONS, S.A., la Comisión de Supervisión ha decidido que la contratación de sus acciones se desarrolle en una subasta de apertura, una subasta de cierre y un periodo de Operaciones Especiales.

#### **2. Medidas aplicables a la contratación de las acciones de NEOL BIOSOLUTIONS, S.A.**

A tal efecto, el régimen de negociación de las citadas acciones se ajustará a las normas de la contratación en fixing aplicables al mercado español de acciones en el Sistema de Interconexión Bursátil.

El rango estático será del 5%.

#### **3. Otras medidas aplicables a la contratación de NEOL BIOSOLUTIONS, S.A.**

De acuerdo con lo previsto en el apartado 2 de la Circular 7/2010, de 4 de enero, sobre Normas de contratación de acciones de Empresas en Expansión a través del Mercado Alternativo Bursátil, las órdenes de compra y de venta que se introduzcan en el mercado y que tengan un importe superior a 300.000 euros requerirán la doble confirmación expresa del operador.

Asimismo, de acuerdo con el último párrafo del apartado 2 de la aludida Circular, el intermediario deberá recabar la autorización de la Supervisión del Mercado en el caso de órdenes de venta superiores a 3 millones de euros, a los efectos de la constancia de la existencia y afectación de saldo suficiente de valores para liquidar la orden.

De acuerdo con el apartado 5.4 de la referida Circular 7/2010, la variación mínima de precio será de 0,01 euros.

El importe efectivo por orden para aplicaciones externas a partir del cual se solicitará la validación por un operador autorizado estará fijado en 100.000 euros.

#### **4. Parámetros de actuación del Proveedor de Liquidez**

De acuerdo con lo previsto en el apartado Primero, de la Instrucción Operativa 2/2009, de 9 de julio, sobre Régimen aplicable al Proveedor de Liquidez y la Instrucción Operativa 10/2012, de 25 de junio, sobre la modificación del parámetro de presencia del proveedor de liquidez relativo al importe mínimo de efectivo, el importe mínimo de efectivo en las posiciones de compra y venta del valor NEOL BIOSOLUTIONS, S.A. será de 2.500 euros y la horquilla máxima de precios de compra venta de las posiciones será del 5% del precio de referencia. El proveedor de liquidez es Mercados y Gestión de Valores, A.V., S.A.

Madrid, 27 de julio de 2017

EL DIRECTOR GERENTE  
Jesús González Nieto-Márquez